

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 464 DE 2022

( 17 NOV 2022. )

Por la cual se efectúa un encargo en vacante temporal a funcionario de Carrera Administrativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 establece:

*"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

*"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..."*

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que el señor SANEY MAURICIO MADROÑERO ARGOTY se encontraba vinculado en propiedad en el cargo de Secretario Código 440, Grado 18 de la planta global de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Pasto.

Que mediante resolución No. 110 del 20 de marzo de 2015, se encargó al señor SANEY MAURICIO MADROÑERO ARGOTY en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 06 de la Planta Global de la Secretaría de Educación.

Que mediante Decreto No. 0338 de 31 de agosto de 2022 se nombra en provisionalidad a las señora JUDHY PAOLA ACHICANOY ENRIQUEZ en el cargo de Secretario Código 440, Grado 18 de la planta global de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Pasto,



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

RESOLUCION No. 464 DE 2022

( 17 NOV 2022 )

Por la cual se efectúa un encargo en vacante temporal a funcionario de Carrera Administrativa

y mediante Decreto 0383 del 6 de septiembre de 2022 proferida por la Secretaría de Educación Municipal se acepta la renuncia a dicho cargo.

Que mediante resolución 278 del 20 de septiembre de 2022, el señor SANEY MAURICIO MADROÑERO fue nombrado como Profesional Universitario Código 219, Grado 06 en período de prueba en ascenso, por lo tanto la vacante de secretario continúa como vacante temporal hasta que su titular supere el período de prueba.

Que en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto existe la vacante temporal de Secretaria Código 440, Grado 18, ocasionada por la renuncia de la señora JUDHY PAOLA ACHICANOY ENRIQUEZ.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer la vacante, hasta que dure el período de prueba del titular.

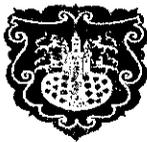
Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, procedimiento que debe realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad; de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante del empleo de secretario es la señora MARGOTH NARVAEZ MENESES, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, quien manifestó su interés a ser encargada en la vacante de secretaria.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar en la vacancia temporal a la señora MARGOTH NARVAEZ MENESES identificada con cédula de ciudadanía número 27.087.678 de Pasto, como SECRETARIA Código 440, Grado 18 dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, mientras dure el período de prueba de su titular.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

RESOLUCION No. 464 DE 2022

( 17 NOV 2022 )

Por la cual se efectúa un encargo en vacante temporal a funcionario de Carrera Administrativa

**PARÁGRAFO:** Una vez su titular supere el período de prueba como TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 11, la vacante temporal del empleo de secretaria Código 440 Grado 18, pasará a ser vacante definitiva la cual será debidamente reportada al Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 NOV 2022

  
GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña  
Profesional Universitario

Revisó: Dayra Paladines Unigarro  
Subsecretario Talento Humano

Aprobó:   
Angela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Elizabeth Mendoza  
Profesional Universitaria